OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3590

ORDEN de 9 de julio de 2019, de la Consejera de Educación, por la que se convocan becas Ikasiker de colaboración, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

El Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 16 que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Constitución, es de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1014/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Universidades, establece en el punto B.2 de su Anexo que se transfiere a esta Comunidad la regulación y gestión de las convocatorias de becas para estudiantes de enseñanza superior con vecindad administrativa en la Comunidad mencionada.

Por otra parte, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula en sus artículos 8, 38 y 44 lo relativo a becas y ayudas al estudio, y establece que corresponde al Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco el desarrollo normativo del sistema general de becas, ayudas y créditos al estudio establecidos en la legislación básica.

En este marco normativo se convocan las llamadas becas Ikasiker de colaboración, destinadas a estudiantes universitarios y universitarias que acrediten buenos expedientes académicos y deseen prestar su colaboración en centros docentes o de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas a los estudios que vienen cursando.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Así, en esta convocatoria se establece la utilización de la administración electrónica tanto para la presentación de las solicitudes como para la práctica de la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten.

Por todo ello, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones recogida en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007, de

la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y aprobar las bases de 160 becas Ikasiker de colaboración para estudiantes universitarios y universitarias con vecindad administrativa en el País Vasco, que deseen prestar su colaboración en régimen de compatibilidad con sus estudios en Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), reconocidos por el Gobierno Vasco y acreditados como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con las Bases de la convocatoria, en las modalidades:

a) Modalidad A (durante el curso académico, de septiembre de 2019 a junio de 2020): 120 becas.

b) Modalidad B (durante el periodo estival, entre junio y septiembre de 2020): 40 becas.

Artículo 2.– Crédito disponible.

1.– Para las becas señaladas en el apartado a) del artículo anterior, y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad de 300.000 euros.

2.– Para las becas señaladas en el apartado b) del artículo anterior, y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad de 20.000 euros. La resolución de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del Euskadi.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Directora de Política y Coordinación Universitaria para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2019.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

BASES

Artículo 1.– Objeto y naturaleza.

1.– El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas Ikasiker de colaboración dirigidas a estudiantes universitarios y universitarias que, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, deseen prestar su colaboración en Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), reconocidos por el Gobierno Vasco y acreditados como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.– Estas becas tienen naturaleza de subvención. En todo lo no previsto en relación a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en especial las disposiciones referentes al régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las referidas al régimen de infracciones y sanciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.– Personas destinatarias.

Alumnado universitario matriculado en uno de los dos últimos cursos de una titulación de Grado oficial universitario, o bien en una titulación de Máster oficial universitario, en una universidad perteneciente al Sistema Universitario Vasco o en una universidad del resto del Estado, en función de la modalidad.

Artículo 3.– Número de becas, modalidades e importe.

Se convocan 160 becas Ikasiker de colaboración en las siguientes modalidades:

1.– A lo largo del curso académico, de septiembre de 2019 a junio de 2020 (Modalidad A). Para lo cual se destinarán un máximo de 120 becas, por importe de 2.500 euros cada una para el alumnado matriculado en uno de los dos últimos cursos de una titulación de Grado oficial universitario, en una universidad perteneciente al Sistema Universitario Vasco, que vaya a prestar su colaboración en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Durante el período estival, entre los meses de junio y septiembre de 2020 (Modalidad B). Para lo cual se destinarán un máximo de 40 becas, por importe de 500 euros cada una, para el alumnado matriculado, bien en uno de los dos últimos cursos de una titulación de Grado oficial universitario, bien en una titulación de Máster oficial universitario, en una universidad perteneciente o no al Sistema Universitario Vasco, que vaya a prestar su colaboración en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en alguno de los grupos o centros de investigación recogidos en el artículo 1.1 de la presente Orden.

Artículo 4.– Distribución.

1.– Los Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), podrán acoger hasta 3 proyectos cada uno por Modalidad.

2.– En caso de que hubiera mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria que de becas convocadas en ambas Modalidades, las personas que hubieran solicitado beca en las dos Modalidades deberán optar por una de las dos Modalidades.

Artículo 5.– Características de la colaboración.

Para poder ser beneficiaria de la beca, la persona solicitante deberá presentar un proyecto de colaboración que habrá de desarrollar dentro de las líneas de investigación en curso de los Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), reconocidos por el Gobierno Vasco y acreditados como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, recogidos en el Anexo I.

En cualquier caso, el proyecto se basará en alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, y deberá venir avalado por el grupo de investigación o por el Centro de Investigación receptor, y ha de describir el régimen de dedicación, las tareas a realizar, así como los objetivos planteados.

Artículo 6.– Incompatibilidad con otras becas y ayudas, y relación jurídico-laboral.

1.– Esta beca es incompatible con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones que, con el mismo objeto y finalidad, convoque cualquier entidad u organismo público o privado.

2.– La obtención de una beca Ikasiker de colaboración tendrá carácter exclusivamente formativo y no supondrá, en ningún caso, una relación jurídico-laboral entre la persona beneficiaria y el Gobierno Vasco, la Universidad o centro correspondiente.

Artículo 7.– Requisitos.

1.– La persona solicitante de la beca deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, entre ellos:

a) Poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España.

b) Tener vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco a 31 de diciembre de 2018.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título académico universitario oficial de Grado (en caso de estar matriculada en una titulación universitaria oficial de Grado), o de Máster (en caso de estar matriculada en una titulación universitaria oficial de Máster).

d) Tener pendientes un máximo de 120 créditos para finalizar los estudios de Grado, o de Máster, o de 60 créditos si está matriculada en el último curso de sus estudios de Grado o de Máster.

e) Estar matriculada en el curso 2019-2020 de un curso completo (60 créditos como mínimo). Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se contabilizarán como créditos matriculados, por lo que no se suman a efectos de llegar al número de créditos de matrícula exigidos. Si es el último curso del plan de estudios, deberá estar matriculada de todos los créditos que le restan para completar sus estudios. En aquellos casos en que no sea posible la matriculación del Trabajo de Fin de Grado o de Máster hasta la superación del resto de créditos, se admitirán las solicitudes que excluyan los créditos correspondientes a dicho Trabajo de Fin de Grado o de Máster. Podrá estar matriculada únicamente de los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado o de Máster, si ha superado el resto de los créditos del plan de estudios.

De manera excepcional, podrá optar a la beca la persona solicitante con dedicación parcial, matriculada de menos de 60 créditos, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

– Presenta algún tipo de discapacidad igual o superior al 33% y reconocida oficialmente.

– Forma una unidad familiar con menores o dependientes a su cargo.

– Compatibiliza los estudios con la actividad laboral.

– Es deportista, técnico o técnica, juez o jueza de Alto Nivel o deportista de Alto Rendimiento.

– Le es de aplicación el protocolo de la UPV/EHU para la atención de personas internas en centros penitenciarios.

– Se le convalidan o reconocen créditos de prácticas externas curriculares por la aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de las y los estudiantes universitarios.

– Se le convalidan o reconocen créditos de las titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior.

f) Tener como nota media mínima de los créditos o asignaturas la que se señala a continuación, según la rama de conocimiento:

– Artes y Humanidades: 7,50.

– Ciencias: 7,00.

– Ciencias Sociales y Jurídicas: 7,50.

– Ingeniería y Arquitectura: 6,50.

– Ciencias de la Salud: 7,00.

g) El número de años cursando los estudios para los que se solicita la beca, incluido el año académico en el que se solicita la beca, no podrá ser superior a un año más de los establecidos en el correspondiente plan de estudios. En el caso de estudios de Máster oficial el n.º de años cursando los estudios para los que se solicita la beca, incluido el año académico en el que se solicita la beca no podrá ser superior a los establecidos en el plan de estudios.

En los casos de créditos convalidados por estudios anteriores se tendrán en cuenta los años cursados en dichos estudios para este cómputo.

h) Haber sido aceptada en uno de los grupos o centros de investigación a que hace referencia el artículo 1.1 de estas Bases, para realizar la colaboración.

i) No haber disfrutado en años anteriores de la beca en la misma Modalidad.

2.– Los requisitos anteriormente señalados deberán reunirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, excepto el referido a la vecindad administrativa especificado en el punto 1.b), en cuyo caso se deberá acreditar su cumplimiento a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 8.– Seguimiento del proyecto de colaboración y justificación de la beca.

A lo largo del mes siguiente a la finalización de la colaboración, la persona adjudicataria de la beca deberá presentar un documento acreditativo tanto del seguimiento realizado, que deberá ser trimestral, como del grado de consecución de las tareas y los objetivos planteados en el proyecto,

documento emitido por el grupo o centro de investigación receptor, según modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la beca.

Artículo 9.– Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

1.– El modelo de solicitud, que incluye la Declaración responsable a que se refiere el apartado 6.º del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá cumplimentar por vía telemática a través de la aplicación alojada en la dirección https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/colaboracion/y22-izapide/es, en el apartado Universidades e Investigación. A este fin la persona solicitante deberá darse de alta como usuaria y seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación.

2.– Antes de iniciar la solicitud se deberá dar de alta en la aplicación optando por la tramitación en papel o electrónica. Si no se dispone de medios para firmar electrónicamente la solicitud, obligatoriamente se optará por la tramitación en papel.

3.– En caso de optar por la tramitación en papel, se deberá imprimir el formulario de solicitud que genera la aplicación (una vez cumplimentado) y firmarlo. La solicitud, junto con toda la documentación preceptiva en formato papel, se presentará en cualquiera de los registros especificados en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, así como en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– En caso de optar por la tramitación electrónica se deberá disponer de una firma electrónica y se adjuntarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente.

5.– Solo se podrá presentar una solicitud para cada modalidad.

6.– El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2019.

Artículo 10.– Documentación a presentar.

1.– Junto con la solicitud, la persona solicitante deberá presentar:

a) Certificado de vecindad administrativa, en el que conste su empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco a 31 de diciembre de 2018.

b) Documento de la entidad bancaria donde se haga constar el número de cuenta corriente o libreta de ahorro (incluido el IBAN) en la que, en su caso, deba hacerse efectivo el pago de la beca, debiendo figurar como titular o cotitular la persona solicitante.

c) Proyecto de colaboración razonado y debidamente avalado por el grupo o centro de investigación receptor, según lo establecido en el artículo 5 de estas Bases.

d) Escrito de aceptación para realizar la colaboración en un grupo o centro de investigación, a los que hace referencia el artículo 1.1 de estas Bases, emitido por el propio grupo o centro de investigación receptor. En el escrito de aceptación se deberá certificar que el proyecto de colaboración se basará en alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención del título que la persona solicitante esté cursando.

e) Documentación acreditativa de las situaciones referidas a la dedicación parcial que contempla el punto e) del artículo 7.1.

2.– En el caso de que la persona solicitante curse sus estudios en una universidad no perteneciente al Sistema Universitario Vasco, además de la documentación recogida en el punto anterior, deberá presentar:

a) Certificación académica identificando el número total de cursos del Plan de estudios, la nota media del expediente, la denominación de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos que las integran, así como el número de créditos pendientes para la finalización de sus estudios.

b) Copia del resguardo de matrícula con indicación del número de asignaturas o créditos en que está matriculada.

3.– Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá al interesado o interesada para que la subsane en un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.– Gestión de las becas.

1.– La gestión de las becas reguladas en la presente Orden corresponde a la Dirección de Política y Coordinación Universitaria.

2.– Las universidades del Sistema Universitario Vasco deberán remitir a la Dirección de Política y Coordinación Universitaria, mediante fichero informático, la información de carácter académico necesaria para la tramitación informática de esta convocatoria, y velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada becario o becaria.

Artículo 12.– Cálculo de la nota media.

Para el cálculo de la nota media del expediente se aplicarán las siguientes normas:

a) El cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta las notas del expediente académico completo tras la finalización del curso académico 2018-2019.

b) En caso de que no existan calificaciones cuantitativas, las calificaciones de cada asignatura se expresarán en la siguiente equivalencia:

– Matrícula de Honor = 10 puntos.

– Sobresaliente = 9 puntos.

– Notable = 7,5 puntos.

– Aprobado o apto = 5,5 puntos.

– Suspenso, no presentado o no apto = 2,5 puntos.

c) Cuando se trate de planes de estudio no estructurados en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma total de las calificaciones obtenidas, entre el número total de asignaturas.

d) Cuando se trate de planes de estudios estructurados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

V = PxNCa/NCt

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = puntuación de cada asignatura según el baremo del apartado anterior.

NCa = número de créditos que integran la asignatura.

NCt = número de créditos totales cursados y que tienen la consideración de computables a efectos de nota media.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

e) Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, la universidad establecerá la equivalencia al sistema decimal español, asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

Artículo 13.– Comisión de selección.

Para el estudio y propuesta de resolución de los expedientes se constituirá una Comisión de selección. Estará presidida por la persona Responsable del Área de Universidades, y serán vocales dos técnicas adscritas a la Dirección de Política y Coordinación Universitaria, nombradas por la Directora.

Artículo 14.– Propuesta de Resolución.

1.– El régimen de concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva. Por tanto, no será suficiente para obtener la beca el reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas Bases; es necesario, asimismo, obtener un número de orden que sitúe esa solicitud dentro del número total de becas a conceder por cada modalidad.

2.– La Comisión de selección constituida al efecto ordenará las solicitudes y elevará a la Directora de Política y Coordinación Universitaria la propuesta de resolución.

Para determinar el orden de cada una, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se ordenarán conforme a los criterios siguientes:

a) En el caso de los Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, las solicitudes serán ordenadas, en cada modalidad, de manera decreciente en función del orden que resulte de aplicar lo siguiente: suma del 80% de la nota media, calculada según lo establecido en el artículo 12, y adecuada a la escala de 0 a 100, más el 20% de la puntuación obtenida por los Grupos de Investigación, según la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco, de la Viceconsejería de Universidades e Investigación, que aparecen en el Anexo I.

b) En el caso de los Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), las solicitudes serán ordenadas, en cada modalidad, de forma decreciente en función de la nota media del expediente académico del alumno o alumna.

c) Los posibles empates se dirimirán por fecha de entrada; en caso de persistir el empate se resolverán por sorteo.

3.– La propuesta de Resolución de la Directora de Política y Coordinación Universitaria contendrá tres listados por cada modalidad:

a) Relación de solicitudes que deben ser adjudicatarias de la beca, que contendrá la puntuación total obtenida y el n.º de orden.

b) Relación de solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a la beca, que contendrá como mínimo los motivos de denegación.

c) Relación de solicitudes que, aun reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no alcanzan un número de orden que les permita obtener la beca, que contendrá la puntuación total obtenida y el n.º de orden. Con este listado, y de acuerdo a su orden de prelación, se constituirá la lista de suplentes que sustituirán a las personas adjudicatarias que, por cualquier causa, finalmente no puedan percibir la beca.

La notificación de la propuesta de resolución aprobada por la Directora de Política y Coordinación Universitaria se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco en la dirección web https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/resoluciones/. Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación: http://www.euskadi.eus/becas-ikasiker-de-colaboracion/. A partir de la notificación se dará un plazo de 15 días naturales para realizar alegaciones.

Artículo 15.– Resolución.

1.– Tras estudiar las posibles alegaciones, una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas, y aceptar los desistimientos, la Comisión de selección constituida al efecto reordenará, en su caso, las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. En el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Directora de Política y Coordinación Universitaria dictará la resolución y notificará el procedimiento, a propuesta de la Comisión de selección.

La citada resolución contendrá dos listados por cada modalidad:

a) Relación de solicitudes adjudicatarias de la beca, que contendrá la puntuación total obtenida y el n.º de orden.

b) Relación de solicitudes no adjudicatarias de la beca, que recogerá el listado de solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a la beca, con los motivos de denegación. Además, incluirá a las y los solicitantes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no han alcanzado un número de orden que les permita obtener la beca.

La notificación de la resolución aprobada por la Directora de Política y Coordinación Universitaria se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco en la dirección web https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/resoluciones/. Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación: http://www.euskadi.eus/becas-ikasiker-de-colaboracion/. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Universidades e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

2.– Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección de Política y Coordinación Universitaria podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS o de correo electrónico. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

3.– Transcurrido el plazo establecido para la resolución de la convocatoria sin haberse notificado esta, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de beca, a los efectos establecidos en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.– Pago de las becas.

1.– Una vez realizada la notificación de la Resolución de concesión de las becas, estas serán abonadas de la siguiente manera:

a) Modalidad A. El importe de la beca se realizará en dos pagos. El primer pago, del 67% del importe total de la beca, se hará en el plazo de un mes, tras la notificación de la resolución a las y los adjudicatarios de la misma. El segundo pago, del 33% restante, se abonará una vez se haya acreditado la realización de la colaboración, a lo largo del mes siguiente a la finalización de la colaboración, y su adecuación a los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Esta certificación, prevista en el artículo 8 de esta Orden, surtirá los efectos de justificación de la beca.

b) Modalidad B. El importe de la beca se hará efectivo en un único pago, una vez se haya acreditado la realización de la colaboración, a lo largo del mes siguiente a la finalización de la colaboración, y su adecuación a los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Esta certificación, prevista en el artículo 8 de esta Orden, surtirá los efectos de justificación de la beca.

2.– El pago a las personas beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación, tal y como establece el artículo 50.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona adjudicataria de la beca, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, entre ellas:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal llevar a cabo la colaboración en las condiciones determinadas en la convocatoria.

b) Justificar la realización de la colaboración mediante documento acreditativo, según lo establecido en el artículo 8 de estas Bases.

c) Continuar durante el periodo de realización de la colaboración los estudios en los que esté matriculada.

d) Comunicar a la Dirección de Política y Coordinación Universitaria las subvenciones o ayudas obtenidas para la realización de estudios universitarios, con el mismo objeto y finalidad que la presente beca, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la beca, y facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las becas.

Artículo 18.– Pérdida del derecho al cobro de la beca y reintegro.

1.– La Directora de Política y Coordinación Universitaria, previo trámite de audiencia a la persona interesada en el expediente, declarará la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida o, en su caso, la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses que resulten de aplicación, según los supuestos recogidos en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos:

a) Que el importe de la beca no haya sido destinado a la finalidad para la que fue concedido.

b) No haber justificado la realización de la colaboración mediante documento acreditativo.

c) Que se haya anulado la matrícula de los estudios universitarios para los que se concedió la beca.

d) Que se haya acreditado la incompatibilidad de la beca concedida con otras becas o ayudas percibidas.

e) Que para su concesión la persona solicitante haya incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

f) Que se haya comprobado la concesión de la beca a personas que no reúnen alguno de los requisitos establecidos, o que no los hayan acreditado debidamente.

2.– En el caso de que del expediente instruido se derive la obligación de reintegrar las cantidades recibidas y, en su caso, los correspondientes intereses legales, se dictará una resolución que contendrá la información necesaria para que pueda realizarse el reintegro dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de la declaración de la procedencia del reintegro, teniendo en cuenta lo establecido en el Título Segundo del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

3.– La falta de reintegro en período voluntario será puesta en conocimiento del Departamento de Hacienda y Economía a fin de que se proceda por la vía de apremio según establezcan las disposiciones vigentes.

Artículo 19.– Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el Fichero n.º 2 de la Dirección de Política y Coordinación Universitaria, denominado Becas Universitarias, incluido en la Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación,

Universidades e Investigación, por la que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas se podrán ejercer ante la Dirección de Política y Coordinación Universitaria, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: c/ Donostia-San Sebastián 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Política y Coordinación Universitaria a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

ANEXO I

BECAS IKASIKER DE COLABORACIÓN 2019-2020

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO

Ayudas para grupos de investigación del sistema universitario vasco 2019-2021
(Orden de 24-07-2018, BOPV de 31-07-2018. Resolución de 25-06-2019).
Grupos acreditados tipo A.

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1161-19	UPV/EHU	Agustín Salazar Hernández	79.0
IT1366-19	UPV/EHU	Agustin Sanchez Lavega	97.0
IT1327-19	UPV/EHU	Aitor Bengoetxea Alkorta	81.5
IT1336-19	UPV/EHU	Aitor Ciarreta Antuñano	77.0
IT1362-19	UPV/EHU	Aitor D. Rementeria Ruiz	83.5
IT1207-19	UPV/EHU	Aitor Josu Garrido Hernández	89.5
IT1380-19	UPV/EHU	Alberto Lopez Basaguren	84.0
IT1309-19	UPV/EHU	Alejandro Jesus Müller Sánchez	93.0
IT1330-19	UPV/EHU	Alfredo Goñi Sarriguren	86.0
IT1270-19	UPV/EHU	Alicia Alonso Izquierdo	91.5
IT1241-19	UPV/EHU	Ana De Zaballa Beascoechea	80.0
IT1232-19	UPV/EHU	Ana María Gonzalez-Pinto Arrillaga	78.5
IT1257-19	UPV/EHU	Ana María Zubiaga Elordieta	92.0
IT1233-19	UPV/EHU	Andone Estonba Rekalde (Estomba Recalde)	88.0
IT1205-19	UPV/EHU	Andoni Ibarra	75.0
IT1227-19	UPV/EHU	Antonio Rivera Blanco	75.0
IT1278-19	UPV/EHU	Arantza Lauzirika Morea	84.0
IT1217-19	UPV/EHU	Arantzazu Rodríguez Fernández	80.0
IT1285-19	UPV/EHU	Arkady Zhukov Egorova	81.0
IT1260-19	UPV/EHU	Asier Eiguren Goyenechea	84.0
IT1199-19	UPV/EHU	Benjamín Tejerina Montaña	80.5
IT1203-19	UPV/EHU	Carlos Matute Almau	94.1
IT1247-19	UPV/EHU	Carlos Pérez Moreno	94.0
IT1179-19	UPV/EHU	César San Juan Guillén	76.0
IT1345-19	UPV/EHU	Cristina Miguelez Palomo	75.0
IT1187-19	UPV/EHU	Darío Páez Rovira	93.0
IT1294-19	UPV/EHU	David Pardo Zubiaur	96.5
IT1224-19	Universidad de Deusto	Dolores Morondo Taramundi	92.0

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1225-19	UPV/EHU	Durk Gorter	94.0
IT1367-19	UPV/EHU	Elena Iñarra Garcia	85.0
IT1229-19	UPV/EHU	Elisabete Aramendi Ecenarro	87.0
IT1343-19	UPV/EHU	Eneko Agirre Bengoa	93.0
IT1328-19	UPV/EHU	Enrique Arranz Freijo	77.5
IT1359-19	UPV/EHU	F Javier Fernández Macho	85.0
IT1264-19	UPV/EHU	Félix M. Goñi Urcelay	88.0
IT1201-19	UPV/EHU	Fernando Moro Pérez	87.0
IT1346-19	UPV/EHU	Fernando Pedro Cossío Mora	95.0
IT1164-19	UPV/EHU	Francisco Javier Aizpurua Iriazabal	97.0
IT1162-19	UPV/EHU	Francisco José Basterretxea Elguezabal	86.6
IT1341-19	UPV/EHU	Gabriel Rodríguez San Juan	80.0
IT1326-19	Mondragon Unibertsitatea	Goiuria Sagardui Mendieta	84.0
IT1396-19	UPV/EHU	Gorka Elordieta Alcibar	80.0
IT1163-19	UPV/EHU	Inazio Garin	84.5
IT1183-19	UPV/EHU	Inés Juliana del Campo Hagelstrom	82.1
IT1355-19	UPV/EHU	Inmaculada Hernáez Rioja	90.0
IT1365-19	UPV/EHU	Iñaki Barcena Hinojal	81.5
IT1188-19	UPV/EHU	Isaac Merino Jara	82.5
IT1214-19	UPV/EHU	Itziar Alkorta Calvo	77.0
IT1381-19	UPV/EHU	Itziar Cabanes Axpe	82.0
IT1419-19	UPV/EHU	Itziar Churruca Ortega	77.0
IT1169-19	UPV/EHU	Itziar Laka Mugarza	94.5
IT1256-19	UPV/EHU	J. Xabier Ostolaza Zamora	85.0
IT1239-19	UPV/EHU	Jacinto Gil Rodriguez	85.3
IT1218-19	UPV/EHU	Javier Bilbao Elorriaga	100.0
IT1223-19	UPV/EHU	Javier Fernandez Eraso	91.45
IT1418-19	UPV/EHU	Javier Pereda Suberbiola	86.5
IT1349-19	UPV/EHU	Jenaro Guisasola Aranzabal	75.0
IT1254-19	UPV/EHU	Jesus Maria Ugalde Uribe-Etxebarria	85.3
IT1344-19	UPV/EHU	Joaquín Gorrochategui Churruca	91.0
IT1289-19	Mondragon Unibertsitatea	Jon Andoni Barrena Bruña	83.0
IT1244-19	UPV/EHU	Jose Antonio Lozano Alonso	87.4
IT1255-19	UPV/EHU	José Enrique Ortega Conejero	88.0
IT1312-19	UPV/EHU	José Javier Díaz Freire	79.5
IT1211-19	UPV/EHU	José Javier Meana Martínez	86.0
IT1372-19	UPV/EHU	Jose Luis De La Cuesta Arzamendi	87.5
IT1196-19	UPV/EHU	José Luis Nieva Escandon	88.0
IT1329-19	UPV/EHU	Jose Luis Vilas Vilela	81.55

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1354-19	UPV/EHU	José María Barrutia Legarreta	80.0
IT1263-19	UPV/EHU	Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga	95.0
IT1246-19	UPV/EHU	Joseba Iñaki Juaristi Oliden	95.2
IT1193-19	UPV/EHU	Juan Antonio Quirós Castillo	85.0
IT1175-19	UPV/EHU	Juan Colmenero de León	84.5
IT1190-19	UPV/EHU	Juan Ignacio Ugartemendia Eceizabarrena	87.0
IT1213-19	UPV/EHU	Juan Manuel Madariaga Mota	94.0
IT1236-19	UPV/EHU	Juan Miguel Oyarbide Garmendia	96.0
IT1297-19	UPV/EHU	Juan Ramón González Velasco	95.0
IT1189-19	UPV/EHU	Karmele López de Ipiña Peña	75.0
IT1228-19	UPV/EHU	Kepa Ruiz Mirazo	90.0
IT1200-19	UPV/EHU	Koro de la Caba Ciriza	79.5
IT1313-19	UPV/EHU	Lourdes Irusta Maritxalar	83.7
IT1277-19	Universidad de Deusto	Lourdes Villardón Gallego	76.0
IT1250-19	UPV/EHU	Luis Bujanda Fernández de Piérola	94.0
IT1281-19	UPV/EHU	Luís Castaño González	92.0
IT1301-19	UPV/EHU	Luis Elcoro Cengotitabengoa	85.5
IT1337-19	UPV/EHU	Luis López de Lacalle Marcaide	96.5
IT1271-19	UPV/EHU	M.ª Lourdes Basabe Desmonts	95.0
IT1284-19	UPV/EHU	Manuel Maria Graña Romay	87.15
IT1243-19	UPV/EHU	Manuel Montero García	76.0
IT1324-19	UPV/EHU	Margarita Marcos Muñoz	86.5
IT1245-19	UPV/EHU	Maria Luisa Fernandez-Gubieda Ruiz	87.5
IT1212-19	Universidad de Deusto	María Pilar Rodríguez Pérez	76.0
IT1334-19	Universidad de Deusto	Maria Silvestre Cabrera	91.4
IT1369-19	UPV/EHU	Miren Begoñe Urrutia Barandika	75.0
IT1342-19	UPV/EHU	Miren Nekane Beloki Arizti	78.0
IT1302-19	UPV/EHU	Miren P. Cajaraville Bereciartua	85.0
IT1291-19	UPV/EHU	Oscar Castillo García	93.0
IT1235-19	UPV/EHU	Oscar Diaz Garcia	90.0
IT1234-19	UPV/EHU	Pablo Angueira Buceta	93.0
IT1191-19	UPV/EHU	Pablo Eguia Lopez	83.0
IT1315-19	Mondragon Unibertsitatea	Pedro Jose Arrazola Arriola	83.0
IT1230-19	UPV/EHU	Pedro Rolando Grandes Moreno	90.5
IT1186-19	UPV/EHU	Ramón J. Barrio Diez-Caballero	96.0
IT1405-19	UPV/EHU	Raul San Martin Faces	86.0
IT1182-19	UPV/EHU	Rolindes Balda de la Cruz	84.0
IT1373-19	UPV/EHU	Rosa María Alonso Rojas	78.0
IT1220-19	Universidad de Deusto	Rosa Santibáñez Gruber	76.0

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1249-19	UPV/EHU	Stefan Kurth	90.6
IT1288-19	UPV/EHU	Susana Gil Orozko	77.0
IT1226-19	UPV/EHU	Teofilo Rojo Aparicio	94.0
IT1165-19	UPV/EHU	Ugo Mayor Martinez	82.0
IT1357-19	Mondragon Unibertsitatea	Urko Zurutuza Ortega	82.25
IT1166-19	UPV/EHU	Victor Etxebarria Ecenarro	83.0
IT1180-19	UPV/EHU	Zoraida Freixa	90.0

Ayudas para grupos de investigación del sistema universitario vasco 2016-2021
(Orden de 10-11-2015, BOPV de 16-11-2015. Modificada por Orden de 14-06-2016, BOPV de 17-06-2016. Resolución de 05-12-2016, BOPV de 19-12-2016).
Grupos acreditados tipo A.

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT980-16	UPV/EHU	Abascal González, Julio	80
IT1033-16	UPV/EHU	Aizpurua Iparraguirre, Jesús M.ª	*84*
IT1093-16	UPV/EHU	Alonso Rojas, Rosa María	78,5
IT881-16	UPV/EHU	Amezaga Albizu, Josu	85
IT1029-16	UPV/EHU	Antiguedad Auzmendi, Inaki	81
IT993-16	UPV/EHU	Arias Ergueta, Pedro Luis	96
IT1096-16	UPV/EHU	Arnaiz Gomez, Ana	82,2
IT1089-16	Universidad de Deusto	Arrieta Idiakez, Francisco Javier	82
IT971-16	UPV/EHU	Aspichueta Celaá, Patricia	89
IT1044-16	UPV/EHU	Astibia Ayerra, Humberto	76,88
IT999-16	UPV/EHU	Asua González, José M.	98
IT883-16	Mondragon Unibertsitatea	Aurrekoetxea Narbarte, Jon	80,5
IT947-16	UPV/EHU	Avilés González, Rafael	84
IT890-16	UPV/EHU	Azkarate Garai-Olaun, Agustín	85,7
IT968-16	Mondragon Unibertsitatea	Azpilgain Balerdi, Zigor	79
IT930-16	UPV/EHU	Baceta Caballero, Juan Ignacio	83,25
IT943-16	UPV/EHU	Balda de la Cruz, Rolindes	77,5
IT892-16	UPV/EHU	Balluerka Lasa, Nekane	81
IT964-16	UPV/EHU	Basterretxea Elguezabal, Francisco José	78
IT1018-16	UPV/EHU	Becerril Soto, José María	91,8

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1009-16	Mondragon Unibertsitatea	Bou-Ali Saidi, Mohammed Mounir	78,2
IT970-16	UPV/EHU	Boyano López, María Dolores	79
IT982-16	Universidad de Deusto	Calvete Zumalde, Esther	92
IT1081-16	UPV/EHU	Cantalapiedra González, María José	82,5
IT929-16	UPV/EHU	Castaño Garrido, Carlos	77
IT976-16	UPV/EHU	Cearreta Bilbao, Alejandro	82,25
IT1056-16	UPV/EHU	Cobreros Mendazona, Eduardo	80
IT911-16	UPV/EHU	Dávila Balsera, Paulí	85
IT1001-16	UPV/EHU	de la Caba Ciriza, Koro	75
IT1138-16	UPV/EHU	de la Rúa Vaca, Concepción	84,75
IT938-16	UPV/EHU	de Zaballa Beascoechea, Ana	79,1
IT941-16	UPV/EHU	del Campo Hagelstrom, Inés Juliana	78
IT896-16	UPV/EHU	Díaz de Durana Ortíz de Urbina, José Ramón	93
IT924-16	UPV/EHU	Dueñas Chasco, María Teresa	78
IT952-16	UPV/EHU	Echebarría Miguel, M.ª Carmen	77,3
IT945-16	UPV/EHU	Echeburúa Odriozola, Enrique	87
IT1083-16	UPV/EHU	Eguía López, Pablo	75
IT1146-16	UPV/EHU	Emparanza Sobejano, Alberto	93
IT1030-16	UPV/EHU	Esteban Galarza, María Luz	97
IT1014-16	UPV/EHU	Estonba Rekalde, Andone	77,35
IT972-16	UPV/EHU	Etxebarria Ecenarro, Víctor	76,5
IT983-16	UPV/EHU	Ezeizabarrena Segurola, María José	80,5
IT1094-16	UPV/EHU	Fernández Rodríguez, María Luisa	92
IT1054-16	UPV/EHU	Freixa Fernández, Zoraida	76
IT1028-16	UPV/EHU	Gaminde Terraza, Iñaki	79
IT1057-16	UPV/EHU	Gangoiti Bengoa, Gotzon	80
IT963-16	UPV/EHU	Garaigordobil Landazabal, Maite	79
IT904-16	UPV/EHU	García Mayo, María del Pilar	96,1
IT919-16	UPV/EHU	García Vadillo, Ernesto	81
IT989-16	UPV/EHU	García-Orad Carles, Africa	87,2
IT905-16	Universidad de Deusto	García-Zapirain Soto, M.ª Begoña	82
IT961-16	UPV/EHU	Garmendia, Maialen	85,5
IT987-16	UPV/EHU	Garrido Hernández, Aitor Josu	75,5
IT922-16	UPV/EHU	Gil Orozko, Susana	79
IT1106-16	UPV/EHU	Gómez Muñoz, Antonio	89
IT954-16	UPV/EHU	González Estévez, Julián María	78,5

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT932-16	UPV/EHU	González-Murua, Carmen	79,8
IT916-16	UPV/EHU	Guillén Lorén, María Dolores	84
IT1082-16	UPV/EHU	Gutiérrez-Zorrilla López, Juan Manuel	79
IT1073-16	UPV/EHU	Heras Saizarbitoria, Iñaki	81,5
IT1105-16	UPV/EHU	Hernáez Rioja, Inmaculada	76
IT949-16	UPV/EHU	Hernández Frías, Alfonso	92
IT1053-16	UPV/EHU	Herranz Soler, Margarita	87
IT1019-16	UPV/EHU	Jacob Taquet, Eduardo	88
IT974-16	UPV/EHU	Kazachkov, Ilya	98
IT1032-16	UPV/EHU	Korta Carrión, Kepa	90,5
IT1012-16	UPV/EHU	Kortazar Uriarte, Jon	75
IT1008-16	UPV/EHU	Labidi, Jalel	98
IT1099-16	UPV/EHU	Landeta Rodríguez, Jon	75
IT1112-16	UPV/EHU	Larrondo Ureta, Ainara	84,5
IT1156-16	UPV/EHU	Lasagabaster Herrarte, Iñaki	78
IT1045-16	UPV/EHU	Lete Expósito, María Esther	80
IT1003-16	UPV/EHU	Liberal Malaina, Fidel	85,4
IT936-16	UPV/EHU	Loidi Arregui, Javier José	82
IT1080-16	UPV/EHU	Lombraña Alonso, José Ignacio	76,5
IT912-16	UPV/EHU	López Arbeloa, Iñigo	86,8
IT1078-16	Universidad de Deusto	López de Ipiña González de Artaza, Diego	89
IT984-16	Universidad de Deusto	Madariaga Ortuzar, Aurora	84,5
IT978-16	UPV/EHU	Martín González, José Luis	85,6
IT977-16	UPV/EHU	Martín Roncero, Unai	83
IT956-16	UPV/EHU	Martín Senovilla, José M	96
IT1043-16	UPV/EHU	Martínez Quesada, Jorge	87,25
IT955-16	Universidad de Deusto	Matute Greño, Helena	95
IT962-16	UPV/EHU	Merino Jara, Isaac	79
IT1122-16	UPV/EHU	Mijangos Antón, Federico	75
IT885-16	Universidad de Deusto	Minondo Uribe Echeverría, Asier	82
IT1069-16	UPV/EHU	Montes Ramírez, Mario	94,5
IT913-16	UPV/EHU	Moragues Tosantos, María Dolores	82
IT986-16	UPV/EHU	Muga Francisco, Juan Gonzalo	92,35
IT1022-16	UPV/EHU	Muñoz Rueda, Alberto	79,6
IT1091-16	UPV/EHU	Navarro Adorno, Enrique	77
IT946-16	Universidad de Deusto	Ojeda Del Pozo, Natalia	90

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1047-16	UPV/EHU	Olaciregui Alustiza, María José	81
IT937-16	UPV/EHU	Olazarán Rodríguez, Mikel	77
IT1113-16	UPV/EHU	Onaindia Olalde, Miren	82,5
IT992-16	UPV/EHU	Palacios Gambra, Francisco J.	82,1
IT907-16	UPV/EHU	Pedraz Muñoz, José Luis	84,3
IT1050-16	Universidad de Deusto	Peña Legazkue, Iñaki	89
IT1024-16	Universidad de Deusto	Perallos Ruiz, Asier	83
IT1037-16	UPV/EHU	Pérez Alonso de Armiño, Karlos	85
IT1005-16	UPV/EHU	Plazaola Muguruza, Fernando	85
IT1104-16	UPV/EHU	Portilla Rubín, Joaquín	89
IT888-16	Mondragon Unibertsitatea	Poza Lobo, Francisco Javier	78,8
IT951-16	UPV/EHU	Pozo Martínez, Jesús	92
IT990-16	UPV/EHU	Quindós Andrés, Guillermo	91
IT931-16	UPV/EHU	Quirós Castillo, Juan Antonio	76
IT1004-16	UPV/EHU	Rementería Ruiz, Aitor D.	78
IT1026-16	UPV/EHU	Rio Raigadas, David	82
IT944-16	UPV/EHU	Rodríguez Barrón, Luis Javier	80,5
IT975-16	UPV/EHU	Rodríguez Puertas, Rafael	85
IT1066-16	UPV/EHU	Romeo Casabona, Carlos María	96
IT902-16	UPV/EHU	Ruiz Larrea, M. Begoña	77
IT1087-16	UPV/EHU	Ruiz Ojeda, Jesús M.ª	87
IT910-16	UPV/EHU	Sala Lizarraga, José María Pedro	82,75
IT921-16	UPV/EHU	Sallés Alvira, Joan	75
IT1090-16	UPV/EHU	San Juan Núñez, José María	75
IT973-16	UPV/EHU	San Juan, César	77,5
IT927-16	UPV/EHU	Sarasua Oiz, José Ramón	83
IT900-16	UPV/EHU	Sierra Araujo, Basilio	85,5
IT979-16	UPV/EHU	Urrestilla Urizabal, Jon	94,5
IT1085-16	UPV/EHU	Urruticoechea Lizarraga, José Gregorio	78
IT897-16	UPV/EHU	Valdaliso Gago, Jesús M.ª	86
IT1098-16	UPV/EHU	Vandenbroeck, Koen	75
IT908-16	UPV/EHU	Vicario Hernando, José Luis	93
IT1109-16	UPV/EHU	Zabalo Bilbao, Julen	79,5
IT933-16	UPV/EHU	Zubia Zaballa, Joseba	95
IT1048-16	UPV/EHU	Zunzunegui Díez, Santos	82,5

Ayudas para grupos de investigación del sistema universitario vasco 2019-2021
(Orden de 24-07-2018, BOPV de 31-07-2018. Resolución de 25-06-2019).
Grupos acreditados tipo B.

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1332-19	Universidad de Deusto	Aitziber Mugarra, Elorriaga	64.5
IT1252-19	UPV/EHU	Aitziber Unzueta Inchaurbe	61.0
IT1353-19	UPV/EHU	Alberto Ansuategi Cobo	65.0
IT1177-19	UPV/EHU	Alicia Rodríguez Gascón	72.5
IT1262-19	UPV/EHU	Ana Aierbe Barandiaran	71.0
IT1267-19	Universidad de Deusto	Ana Martinez Pampliega	65.0
IT1208-19	UPV/EHU	Asier Romero Andonegi	67.0
IT1307-19	Universidad de Deusto	Asunción Fernández-Villarán Ara	70.0
IT1172-19	Universidad de Deusto	Beatriz Pérez de las Heras	71.5
IT1198-19	UPV/EHU	Diego Marcelo Guérin Aguilar	70.5
IT1261-19	Universidad de Deusto	Eduardo García Gil	60.0
IT1311-19	UPV/EHU	Elena Vecino Cordero	72.0
IT1209-19	UPV/EHU	Elizabete Manterola Agirrezabalaga	65.0
IT1265-19	UPV/EHU	Estibaliz Jimenez de Aberasturi Apraiz	68.0
IT1280-19	UPV/EHU	Fernando Villate Guinea	68.9
IT1356-19	UPV/EHU	Francesca Tinti	59.5
IT1204-19	UPV/EHU	Gabriel Ibarra Berastegui	68.0
IT1392-19	Universidad de Deusto	Imanol Amayra Caro	73.5
IT1279-19	UPV/EHU	Imanol Zubero Beascoechea	59.0
IT1382-19	Universidad de Deusto	Ioseba Iraurgi Castillo	60.0
IT1348-19	UPV/EHU	Itziar Rekalde Rodríguez	65.0
IT1170-19	Universidad de Deusto	Javier Arellano Yanguas	60.0
IT1314-19	UPV/EHU	Jesús María Blanco Ilzarbe	71.0
IT1295-19	UPV/EHU	Joana Jaureguizar Alboniga-Mayor	51.0
IT1316-19	Mondragon Unibertsitatea	Jon Ander Esnaola Ramos	70.5
IT1397-19	UPV/EHU	Jon Kortazar Uriarte	65.5
IT1340-19	UPV/EHU	Jon Landeta Rodríguez	69.0
IT1300-19	UPV/EHU	José Ignacio Armentia Vizuete	71.0
IT1422-19	UPV/EHU	José Ignacio Cubero Marcos	64.0
IT1390-19	UPV/EHU	Jose Ignacio Lombraña Alonso	66.0
IT1371-19	UPV/EHU	Jose Manuel Aguirre Urizar	68.0

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT1310-19	UPV/EHU	José Manuel Seco Botana	69.0
IT1296-19	UPV/EHU	Juan José Álvarez Rubio	70.0
IT1290-19	UPV/EHU	Karmele Urtiaga Greaves	72.0
IT1386-19	Universidad de Deusto	Luis Ignacio Gordillo Pérez	58.5
IT1333-19	UPV/EHU	M.ª Aranzazu Eceiza Mendiguren	73.0
IT1275-19	UPV/EHU	María Dolores Boyano López	68.0
IT1202-19	UPV/EHU	Maria Puy Portillo Baquedano	73.0
IT1304-19	UPV/EHU	Maria Teresa Vizcarra Morales	67.0
IT1306-19	UPV/EHU	Miguel Angel Gomez Solaetxe	60.0
IT1322-19	Mondragon Unibertsitatea	Mikel Mendicute Errasti	74.0
IT1351-19	UPV/EHU	Mikel Olazaran Rodríguez	71.5
IT1305-19	UPV/EHU	Oier Etxebeste Juárez	69.2
IT1377-19	UPV/EHU	Oscar Barambones Caramazana	66.5
IT1287-19	UPV/EHU	Oscar Vegas Moreno	73.7
IT1364-19	UPV/EHU	Raquel Fuente Dacal	74.0
IT1258-19	UPV/EHU	Rikardo Minguez Gabiña	64.5
IT1259-19	UPV/EHU	Rosa María Río Belver	65.0
IT1407-19	UPV/EHU	Rufino Javier Hernández Minguillón	63.0
IT1368-19	UPV/EHU	Vladimir Kaberdin	65.0
IT1361-19	Mondragon Unibertsitatea	Wilson Tato Vega	70.0
IT1195-19	UPV/EHU	Xabier Basogain Olabe	57.0

CENTROS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y DE EXCELENCIA - BERC
BC Materials - Basque Center for Materials, Applications & Nanostructures
FBB - Fundación Biofísica de Bizkaia
ACHUCARRO Basque Center for Neuroscience
MPC – Material Physics center
BCBL - Basque Center on Cognition, Brain and Language
DIPC - Donostia International Physics Center
Polymat - Basque Center for Macromolecular Design and Engineering
BCAM - Basque Center for Applied Mathematics
BC3 - Basque Centre for Climate Change

INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA - IIS
Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces
Instituto Biodonostia

CENTROS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA - CIC
CIC en Biociencias Biogune
CIC en Biomateriales Biomagune
CIC Energigune
CIC Nanogune

ANEXO II

BECAS IKASIKER DE COLABORACIÓN 2019-2020

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN
(A RELLENAR POR INVESTIGADOR/A PRINCIPAL)

Datos de la persona que ha prestado la colaboración

Nombre y apellidos:

DNI:

Datos del investigador/a principal

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono de contacto:

Email de contacto:

El investigador/a principal certifica que se ha cumplido con el régimen de dedicación establecido en el proyecto de colaboración con un total de……horas.

JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Modalidad A

Grado de consecución de tareas y objetivos (trimestres)	
1er trimestre	
2.º trimestre	
3.º trimestre	

Grado de consecución de tareas y objetivos (curso)

JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Modalidad B

Grado de consecución de tareas y objetivos (curso)

El grupo, centro o instituto de investigación certifica que la persona adjudicataria de la beca ha superado un curso de buenas prácticas de laboratorio y de prevención de riesgos laborales para acceder a un laboratorio de investigación, en aquellos casos en que sea preceptivo.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL